



0002-2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 10 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0199767-2012 y el Informe N° 1025-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED del 10 de octubre de 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario, entre otros, a la señora Teresa Victoria Saavedra Moreno, por la observación N° 9 del Informe N° 005-2011-2-0190 "Examen Especial al Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente- PRONAFCAP", elaborado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación;

Que, con escrito presentado el 04 de diciembre de 2012, la señora Teresa Victoria Saavedra Moreno solicita la nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED, argumentando que, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha prescrito el plazo para instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la referida Ley, motivo por el cual la solicitud de nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED, formulada por la señora Teresa Victoria Saavedra Moreno, debe ser considerada como un recurso administrativo;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0032-2012-ED, establece que contra la resolución que instaura el proceso administrativo disciplinario, no procede recurso de impugnación, ya que dicha Resolución constituye un acto de administración y solo autoriza el inicio del proceso investigador, bajo la presunción objetiva de la comisión de falta disciplinaria, que puede en todo caso ser desvirtuada por el procesado a lo largo del proceso;

Que, en virtud a lo expuesto deviene en improcedente la solicitud de nulidad formulada por la señora Teresa Victoria Saavedra Moreno, por estar dirigida contra un acto administrativo inimpugnable como es la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente el recurso presentado por la señora Teresa Victoria Saavedra Moreno, mediante el cual solicita la nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la señora Teresa Victoria Saavedra Moreno sea notificada con un ejemplar de la presente resolución conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEÓN CHEMA
Secretaria General
Ministerio de Educación